

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, Diez (10) de Mayo Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 <b>20210029800</b>
DEMANDANTE	CARLOS HUMBERTO URREGO MOSCOSO
DEMANDADO	ELENA VICTORIA ZUÑIGA FLOREZ - JUAN ANTONIO ESCOBAR BERRIO - JAIME CONDE DANIES - LUIS CALDERON MAESTRE - OPERLOG LOGISTICA S.A.S, PUERTO SECO DE SANTA MARTA E INDETERMINADOS.
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	PERTENENCIA

Mediante proveído del 20 de enero de 2022, esta agencia judicial inadmitió la presente demanda por las siguientes razones:

- *Entre los demandados se encuentran dos personas jurídicas, no obstante no se allegó certificado de existencia y representación legal de estas.*
- *Se demanda una serie de inmuebles que conforman la mayor extensión a usucapir, sin que se identifiquen los linderos, medidas y colindancias, de cada uno de estos.*
- *Debe citarse la identificación registral de cada uno de los predios a usucapir, y aportarse los folios de matrícula de cada uno de los predios que conforman la mayor extensión a usucapir, en este caso solo se citan y se aportan 3 del total de 10 predios.*
- *No se allegó avalúo catastral a fin de acreditar la cuantía de las pretensiones, pero en todo caso la apreciación particular que se hace, es inferior a la cuantía mínima para un despacho de este nivel.*
- *La solicitud de emplazamiento no se ajusta a los lineamientos que establece el legislador.*

Ahora bien, revisado el expediente, se advierte que al plenario fue allegada subsanación de la demanda en la oportunidad correspondiente para tal. Sin embargo, del análisis de la misma y de los documentos anexados se advierte lo siguiente:

- Los folios de matrícula inmobiliaria 080-66967 y 080-17369 no fueron aportados.

- No se cumplió con la carga de allegar los avalúos catastrales de la totalidad de los predios reclamados, toda vez que solo se aportaron cuatro de ellos.

Bajo esa óptica, estima esta funcionaria que no se ha cumplido en legal forma la carga impuesta.

Por lo expuesto se

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda verbal de pertenencia promovida por CARLOS HUMBERTO URREGO MOSCOSO contra ELENA VICTORIA ZUÑIGA FLOREZ, JUAN ANTONIO ESCOBAR BERRIO, JAIME CONDE DANIES, LUIS CALDERON MAESTRE, OPERLOG LOGISTICA S.A.S, PUERTO SECO DE SANTA MARTA E INDETERMINADOS., de acuerdo con las razones expuestas.

**SEGUNDO:** Hágase entrega de la demanda sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** En firme la presente decisión, archívese el expediente

Notifíquese y Cúmplase.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**Monica De Jesus Gracias Coronado**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 1**

**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef72c9c1ac82bf0c3229077280dcd3118e5c0dd552b31f12b85c83f5daafc59**

Documento generado en 10/05/2022 02:32:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**